Ibagué, 11 de junio de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Yo, Juan Pablo Sánchez Baquero identificado como aparece al pie de la correspondiente firma, manifiesto que el contrato de prestación de servicios suscrito con el Departamento del Tolima No. 2896 del 29 de enero de 2026 cuyo objeto es: prestar por sus propios medios y con plena autonomía los servicios de intercambio informativo de los temas inherentes al fortalecimiento institucional de la Gobernación del Tolima, a través de un medio de comunicación digital y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 3.2.7.5. del Decreto 1601 de agosto 05 de 2022 y conforme al Artículo 107 del Estatuto Tributario, declaro bajo gravedad de juramento que, para calcular la base mínima de cotización al Sistema Integral de Seguridad Social, deduciré las expensas que se generaron en la ejecución de la actividad o renta cumpliendo los requisitos del artículo 107 del E.T., el cual se debe diligenciar con observancia de la Resolución No. 532 del 01 de NOVIEMBRE de 2024 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP., hasta tanto la misma este vigente. De la siguiente manera:

	CONCEPTO	**VALOR**
1	INGRESO	21.008.403
2	EXPENSAS (ART 107 ET)	13.277.311
3	INGRESO-EXPENSAS (ART.107 ET)	7.731.092
4	40% INGRESO -IBC	3.092.437

Art. 107. Las expensas necesarias son deducibles. Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.

_Adicionalmente manifestó que los documentos soportes de la deducción de expensas de que trata las normas en mención serán puestos por el contratista a disposición de La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP y la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, cuando lo requieran.

FIRMA: _____
C.C.NO. 93.410.287